

numero de Guineas en Inglaterra, ni de doblones de á ocho en España, sino de Libras Esterlinas allí, y de plata, ó pesos fuertes acá.

Antiguamente creo haber sido comun en todos los países no estar obligados los acreedores á admitir pagamento alguno que no fuese en moneda de aquel metal que se consideraba peculiarmente norma y mensura de los valores. En Inglaterra no se tuvo por legítimo pagamento el de la moneda de oro hasta muchos tiempos despues de haber sido introducido en calidad de dinero: porque la proporcion de los valores del oro y de la plata, entre sí, ni se fixó, ni fué publicamente autorizada por ley ni publicacion, sino que se dexó al arbitrio de los negociantes en el mercado. Si un deudor ofrecía en oro la paga de su deuda, el acreedor podia ó desecharla enteramente, ó admitirla bajo aquella valuacion en que ambos se conviniesen sobre el valor del oro. Aun al presente en aquel Reyno el cobre no es pagamento legal sino en el cambio de las monedas pequeñas de plata. En este estado era algo mas que una mera distincion nominal la que habia entre el metal que servia de medida cardinal de los valores, y el que no se consideraba regulante.

Con el tiempo, y al paso que los pueblos fueron gradualmente haciendo mas familiar el uso de diferentes metales acuñados, y por consiguiente informandose mejor de la proporcion entre sus respectivos valores, se tuvo por conveniente en los mas países determinar ó fixar esta proporcion, y declarar por una ley pública, que una guinea por exemplo de tal peso y finura se cambiase por veinte y un shelines, ó un